

En León a 27 de octubre de 2020

ACTA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SEGUNDA ANUALIDAD Y ELEVACIÓN PROPUESTA DE REINTEGRO DE CANTIDADES NO UTILIZADAS.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA (INCIBEC-2015-02485)

■ **F.M.P.** (INCIBEI-2015-27345) Modalidad B.

PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA EXCELENCIA DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIBERSEGURIDAD.

En León, siendo las 12:30 horas del día 27 de octubre de 2020 y en la Sede de INCIBE, queda constituida la Comisión de Evaluación regulada en el apartado 7.4 de las Bases del citado programa de ayudas, para proceder a la calificación formal de la documentación administrativa y de la documentación técnica presentada por los solicitantes al programa de ayudas para la “Excelencia de los equipos de investigación avanzada en Ciberseguridad”.

El Órgano Competente queda constituido del siguiente modo:

- Presidente: D. A.F.P
- Vocal: D^a L.R.R
- Vocal: D. G.C.F.

ANTECEDENTES

Primero.- El día 23 de junio de 2016 se publicaron las Bases y convocatoria para el programa de ayudas para la “Excelencia de los equipos de investigación avanzada en Ciberseguridad” en el perfil del contratante y transparencia INCIBE.

Segundo.- El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 28 de julio 2016. Se reciben las siguientes (por orden de recepción).

1. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA. Modalidad B.
2. UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI. Modalidad B.
3. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. Modalidad A.
4. UNIVERSIDAD DE MALAGA. Modalidad B.
5. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. Modalidades A y B.
6. UNIVERSIDAD DE GRANADA. Modalidades A y B.
7. UNIVERSIDAD DE MURCIA. Modalidades A y B.
8. UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID. Modalidades A y B.
9. UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE. Modalidad A.
10. UNIVERSIDAD DE LEÓN. Modalidad B.
11. FUNDACIO PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA. Modalidad B.

En León a 27 de octubre de 2020

12. UNIVERSIDAD DE SEVILLA. Modalidad B.
13. UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. Modalidad A
14. MONDRAGÓN GOI ESKOLA POLITEKNIKOA JOSE MARÍA ARIZMENDIARRIETA S. COOP. Modalidad B.
15. FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE - IMDEA SOFTWARE. Modalidades A y B.

Tercero.- Reunida el 7 de noviembre de 2016, la Comisión de Evaluación, procede a la calificación formal de la documentación administrativa y la documentación técnica presentada por los solicitantes al programa.

Cuarto.- Finalizada la verificación de las solicitudes recibidas en plazo y revisada tanto la documentación relativa a los centros I+D+i como la relativa a los investigadores de la modalidad A y/o de la modalidad B.

Quinto.- En fecha 3 de febrero de 2017, se publica el listado de las solicitudes admitidas a evaluación, las solicitudes rechazadas así como la solicitud de Centro I+D+i.

Sexto.- Fase de evaluación científico-técnica y ciberseguridad.

En fecha 5 de mayo de 2017, se recibe por parte de la AEI (anterior ANEP), la documentación en la que constan los resultados de la evaluación científico-técnica de los equipos de investigación.

La parte destinada a la trayectoria en Ciberseguridad, es objeto de evaluación por parte de INCIBE y el informe de valoración se emite en fecha 2 de mayo de 2017.

La puntuación de las evaluaciones consiste en; la suma de la puntuación obtenida fruto de la valoración por parte de la AEI y de la puntuación obtenida fruto de la valoración por parte de INCIBE conforme al apartado 4.12 de las Bases.

Séptimo.- En fecha 28 de diciembre de 2017, se publica en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se notifica individualmente por correo electrónico a cada uno de los solicitantes la Resolución Definitiva en la que se aprueba la **LISTA DEFINITIVA DE AYUDAS** y el importe máximo de las mismas IVA excluido. Siendo concedidas tres ayudas de Modalidad B a la Universidad **POLITÉCNICA de VALENCIA**.

Octavo.- El 7 de febrero de 2018 se acuerda mediante Resolución de renuncia la aceptación de renuncias de centros e investigadores y se proceda al abono de las ayudas conforme a lo previsto en las Bases en cuanto a requisitos y procedimientos.

Los pagos se realizarán en función de la fecha de incorporación de cada uno de los investigadores por lo que, la Resolución Definitiva de 28 de diciembre de 2017, se modifica.

Noveno.- El 5 de marzo de 2018, se acuerda mediante Resolución, no proceder al abono del pago correspondiente a la primera anualidad a la Universidad de León, quedando el listado del siguiente modo:

1. UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

En León a 27 de octubre de 2020

2. UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
3. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
4. **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA**
5. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
6. UNIVERSIDAD DE SEVILLA
7. UNIVERSIDAD DE MURCIA
8. UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
9. FUNCACIÓ PER LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA
10. UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
11. MONDRAGON GOI ESKOLA POLITEKNIKOA JOSÉ MARÍA AZIZMENDIARRIETA S.COOP

Décimo.- El 10 de mayo de 2019 se publica una Resolución del Director General para aprobar y ordenar el abono a la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA de VALENCIA Modalidad B, de dos investigadores de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) que corresponden a la segunda anualidad de la ayuda concedida en fecha 28 de diciembre de 2017 conforme a las Bases reguladoras del programa de AYUDAS PARA LA EXCELENCIA DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIBERSEGURIDAD.

El 24 de mayo de 2019, se procede al abono de la segunda anualidad de los dos investigadores/as

Undécimo.- El 9 de enero de 2020, se recibe correo electrónico de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA adjuntando la siguiente documentación referente al investigador **F.M.P.** (INCIBEI-2015-27345) Modalidad B:

- Formulario de declaración responsable de renuncia (a partir del 16 de enero de 2020)
- CVN (Currículo Vitae Normalizado).
- Justificación de la ayuda del periodo de la cantidad ABONADA:
 - ✓ Memoria de actuación científico-técnica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
 - ✓ Informe de seguimiento final.

Indican en el correo que enviarán próximamente el informe de Memoria económica justificativa.

El 23 de marzo nos envía la auditoría tanto el informe del tercer cuatrimestre de 2019 hasta el 15 de enero de 2020 así como la documentación económica justificativa que teníamos pendiente de recibir.

El informe de auditoría recibido concluye lo siguiente:

A la vista de la documentación analizada y en referencia al trabajo de revisión del Área Administrativa referente a la “Ayuda para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en ciberseguridad” realizado en relación al alcance y aspectos revisados, se indican las conclusiones siguientes:

- **NO CONFORMIDAD:** Se emite opinión de NO CONFORMIDAD referente al punto siguiente: o El BENEFICIARIO ha comunicado al órgano competente el contrato de trabajo con 21 días de atraso, lo cual si bien implicaría una sanción monetaria, no invalida los efectos derivados del contrato de trabajo.
- **CONFORMIDAD:** Respecto a las áreas objeto de revisión no se han detectado incidencias significativas respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, excepto por las salvedades que se indican. En concreto, se ha verificado: o Que el contrato de trabajo fue suscrito dentro del plazo establecido en las Bases Reguladoras. o Que el investigador se incorporó al puesto de trabajo en el plazo establecido en las Bases Reguladoras. o Que la duración del contrato cumple con el plazo

En León a 27 de octubre de 2020

establecido en las Bases Reguladoras. o No se presentaron circunstancias especiales respecto al contrato de trabajo. o Que la remuneración establecida en el contrato excede del mínimo establecido en las Bases Reguladoras. o Que el BENEFICIARIO mantiene registros contables específicos relacionados con la Ayuda. o Que las nóminas del investigador fueron debidamente pagadas, conforme a la legislación y convenio laboral vigente. o Que el BENEFICIARIO ha cumplido con las cotizaciones a la Seguridad Social, en el plazo establecido en la Resolución emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 20 de diciembre de 1988. o Que el BENEFICIARIO se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social. o Que el investigador ha trabajado en la sede del BENEFICIARIO. o Que no se ha presentado ninguna incidencia que haya afectado la ejecución de la Ayuda. o Que el investigador no ha realizado cambio de Centro de Investigación. o Que el BENEFICIARIO no ha percibido otras ayudas que financien la actividad subvencionada por el INCIBE. o Que el BENEFICIARIO ha pagado en concepto de nómina y aporte a la Tesorería de la Seguridad Social del investigador afecto a la Ayuda recibida del INCIBE, en el periodo objeto de revisión, la cantidad de 21.190,41 euros. o Que el investigador ha percibido complementos no salariales provenientes de proyectos de y contratos de I+D+i. o Que el investigador ha colaborado con fines formativos en tareas docentes en la cantidad de 45 horas, las cuales no exceden del límite establecido en el apartado 6.3.2. de las Bases Reguladoras. o Que el investigador ha renunciado al contrato laboral incentivado por el INCIBE, en fecha 02 de enero de 2020, siendo su último día laboral el 15 de enero de 2020. o Que se ha podido verificar que la notificación de la incidencia fue realizada por el INCIBE a nosotros el día 09 de enero de 2020 mediante correo electrónico, encontrándose por ello el BENEFICIARIO dentro del plazo establecido en el apartado 4.3.3 de las Bases Reguladoras. o No consta que el BENEFICIARIO haya realizado el reintegro, en los términos establecidos en el apartado 4.15.3 de las Bases Reguladoras. En tal virtud, MGI AUDICON & PARTNERS, S.L.P. emite INFORME DE CONFORMIDAD correspondiente al TERCER CUATRIMESTRE 2019 HASTA EL 15 DE ENERO DE 2020 FECHA DE RENUNCIA DEL CONTRATO POR PARTE DEL INVESTIGADOR respecto al Área Administrativa de la “Ayuda para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en 11 MGI is worldwide association of independent auditing, accounting and consulting firms. www.audiconpartners.com/www.mgiworld.com ciberseguridad” concedida por INCIBE a la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, en lo que respecta al investigador FERNANDO MARTÍNEZ PLUMED; salvo por la comunicación fuera de plazo del contrato de trabajo.

Duodécimo.- Reunida la Comisión de Evaluación y en vista de toda la información recibida, se comprueba que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA** ha enviado los siguientes documentos:

- CVN (Currículum Vitae Normalizado)
- Informe de seguimiento Científico Técnico final de la ayuda
- Memoria Anual Científico Técnica
- Memoria económica-justificativa

La documentación es válida y se ajusta a la solicitada en las Bases.

El 8 de abril de 2020 se reúne el personal de INCIBE encargado de realizar la evaluación de la parte de Ciberseguridad, en concreto de la Memoria Anual Científico-Técnica y del Informe de seguimiento científico-técnico final de la ayuda, para analizar el cumplimiento y evolución del Programa de Ayudas para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en Ciberseguridad analizando la parte técnica del mismo así como las conclusiones obtenidas referido al cumplimiento de la parte de los objetivos a cumplir desde el inicio de la segunda anualidad hasta la fecha de comunicación de renuncia con el siguiente resultado:

REF. CENTRO	CENTRO	INVESTIGADOR	MODALIDAD	ESTADO
INCIBEC-2015-02485	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	F.M.P.(INCIBEI-2015-27345)	B	FAVORABLE

En León a 27 de octubre de 2020

Decimotercero.- La Disposición adicional 3ª del R.D.463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, establecía (...) “Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo ocasionada por el COVID-19”.

El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 23 de mayo), determina en relación a los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo siguiente: “Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”. Y La disposición derogatoria única, apartado segundo, del citado Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, establece que: “Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.”

Habida cuenta de que como consecuencia de la legislación COVID-19 se ha producido una interrupción de los plazos, que se reanuda a partir del 1 de junio de 2020, procede minorar en 78 días el cálculo de los intereses a reintegrar.

Decimotercero.- Una vez revisada toda la documentación e informes, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se procede al cálculo de las cantidades a devolver según el apartado 4.15.3 de las Bases de la Convocatoria:

“En caso de extinción del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos, así como los intereses de demora devengados, deberán ser reintegrados a INCIBE.

El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, y se aplicará desde la fecha en que conste en contabilidad la realización del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde el reintegro. De manera general, el criterio para determinar el remanente no aplicado será la proporción del tiempo no ejecutado del contrato incentivado”.

Se aprueba por unanimidad la siguiente propuesta:

Debido a la renuncia a partir del día 16 de enero de 2020 por parte del investigador/a **F.M.P.** (INCIBEI-2015-27345) Modalidad B y en consecuencia dar por finalizada la ayuda; la cantidad a reintegrar por parte de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA**, será de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS **(3.983,37 €)**.

En León a 27 de octubre de 2020

Importe Ayuda segunda anualidad (01/03/2019-01/03/2020)	25.000,00 €
Importe Ayuda destinada a la finalidad del Programa(01/03/2019-15/01/2020=320 días)	21.190,41 €
Importe Ayuda NO destinada a la finalidad del Programa(16/01/2020-29/02/2020=45 días)	3.809,59 €
Intereses (24/05/2019-27/10/2020-78= 444 días)	173,78 €
REINTEGRO	3.983,37 €

SEGUNDO.- Se abre un plazo de DIEZ (10) días hábiles para presentar la documentación solicitada y las alegaciones correspondientes, las cuales serán evaluadas por INCIBE.

TERCERO.- Finalizado el plazo anterior, y resueltos en su caso las posibles alegaciones, se elevará esta propuesta a la Dirección General para que emita Resolución de **REINTEGRO**.

CUARTO.- Que se publique el contenido de este Acta en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se comuniqué al interesado/a.

QUINTO.- Finalmente, siendo las 13:00 horas se dio por terminada la reunión.